



*“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”*

## Síntesis del Diario Oficial de la Federación

[No. de edición vespertina del mes: 29 - Ciudad de México, lunes 26 de agosto de 2024](#)

**Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública la superficie de 06-69-25 hectáreas del ejido “Mucuychakán”, municipio de Campeche, estado de Campeche, a favor de Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V.**

### Datos de localización en la versión impresa: Página 2.

Decreto por el que se **expropia** por causa de utilidad pública la superficie de 06-69-25 ha (seis hectáreas, sesenta y nueve áreas, veinticinco centiáreas), de las cuales 01-28-21 (una hectárea, veintiocho áreas, veintiuna centiáreas) son de uso parcelado y 05-41-04 (cinco hectáreas, cuarenta y una áreas, cuatro centiáreas) son de uso común del ejido “Mucuychakán”, municipio de Campeche, estado de Campeche, a favor de FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V., para destinarla a la construcción de obras de infraestructura ferroviaria, operación del Proyecto Tren Maya y sus obras complementarias.

Queda a cargo de FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V. pagar por concepto de indemnización por la superficie que se expropia la cantidad de \$2,327,810.34 (dos millones trescientos veintisiete mil ochocientos diez pesos 34/100 M.N.) señalada en el avalúo emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y en los términos señalados en la parte considerativa del presente decreto.

Cuando FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V. haya acreditado el pago o depósito de la indemnización señalada en el numeral anterior, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano procederá a su ejecución.

**Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública la superficie de 12-24-81 hectáreas del ejido “Laguna Om”, municipio de Othón P. Blanco, estado de Quintana Roo, a favor de Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V.**

### Datos de localización en la versión impresa: Página 23.

Decreto por el que se **expropia** por causa de utilidad pública la superficie de 12-24-81 ha (doce hectáreas, veinticuatro áreas, ochenta y una centiáreas) de uso común del ejido



“Laguna Om”, municipio de Othón P. Blanco, estado de Quintana Roo, a favor de FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V., para destinarla a la construcción de obras de infraestructura ferroviaria, operación del Proyecto Tren Maya y sus obras complementarias.

Queda a cargo de FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V. pagar por concepto de indemnización por la superficie que se expropia la cantidad de \$2,263,039.72 (dos millones doscientos sesenta y tres mil treinta y nueve pesos 72/100 M.N.) señalada en el avalúo emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y en los términos señalados en la parte considerativa del presente decreto.

Cuando FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V. haya acreditado el pago o depósito de la indemnización señalada en el numeral anterior, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano procederá a su ejecución.

**Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública la superficie de 14-54-56 hectáreas del ejido “Escárcega”, municipio de Escárcega, estado de Campeche, a favor de Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V.**

**Datos de localización en la versión impresa: Página 44.**

Decreto por el que se **expropia** por causa de utilidad pública la superficie de 14-54-56 ha (catorce hectáreas, cincuenta y cuatro áreas, cincuenta y seis centiáreas), de las cuales 13-70-27 (trece hectáreas, setenta áreas, veintisiete centiáreas) son de uso parcelado y 00-84-29 (ochenta y cuatro áreas, veintinueve centiáreas) son de uso común del ejido “Escárcega”, municipio de Escárcega, estado de Campeche, a favor de FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V., para destinarla a la construcción de obras de infraestructura ferroviaria, operación del Proyecto Tren Maya y sus obras complementarias.

Queda a cargo de FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V. pagar por concepto de indemnización por la superficie que se expropia la cantidad de \$12,810,962.62 (doce millones ochocientos diez mil novecientos sesenta y dos pesos 62/100 M.N.) señalada en el avalúo emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y en los términos señalados en la parte considerativa del presente decreto.

Cuando FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V. haya acreditado el pago o depósito de la indemnización señalada en el numeral anterior, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano procederá a su ejecución.